



ALMANAQUE

PARA 1895

Y PROCEDIMIENTO

Para la Elección de Senadores.

Precio 25 céts.

PUBLICADOS

POR

CASIANO DIAZ.

69

358

PROCEDIMIENTO
PARA LA ELECCION
DE SENADORES.





ARTICULOS
25 al 55 de la ley de 8 de Febrero
de 1877 para la elección
de Senadores.

CAPITULO IV.

De la formación de las listas por los Ayuntamientos y elección de senadores por las Diputaciones provinciales y compromisarios.

Art. 25. El día 1.º de enero de todos los años, los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus indivíduos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningún otro; y si para completar este número hubiere dos ó más que paguen la mis-

ma cuota, decidirá la suerte los que hayan de ser comprendidos en la referida clase.

Art. 26. Las listas á que se refiere el artículo anterior permanecerán expuestas al público hasta el día 20 de enero, resolviendo el Ayuntamiento las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término antes de 1.º de febrero.

Art. 27. Los que no se conformen con la resolución de los Ayuntamientos podrán apelar á la Comisión provincial de la Diputación, que en los quince días siguientes resolverá lo que estime justo.

Art. 28. De las resoluciones de las Comisiones de las Diputaciones provinciales cabe el recurso de alzada ante la Audiencia del territorio hasta el día 20 de febrero, que fallará lo que proceda hasta el 1.º de marzo sin causar costas.

Art. 29. Antes del día 8 de marzo publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas.

Art. 30. Ocho días antes del señalado por el Gobierno para la elección general de senadores tendrá lugar en cada pueblo la de compromisarios que han de concurrir á la capital de la provincia para verificar la referida elección.

Art. 31. Cada distrito municipal elegirá

por los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes á que se refieren los artículos anteriores, un número de compromisarios igual á la sexta parte de los concejales.

Los distritos municipales donde el número de concejales no llegue á seis, elegirán, sin embargo, un compromisario.

Solo serán elegibles para este cargo los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que concurren al acto y sepan leer y escribir.

Art. 32. A las diez de la mañana del día designado se reunirán en las Salas Consistoriales, previamente citados por el alcalde y bajo su presidencia, los individuos del Ayuntamiento y los mayores contribuyentes; y después de la lectura del Real decreto de convocatoria y de los artículos de la Constitución y de esta ley relativos al acto, que hará el Secretario de Ayuntamiento, se constituirá la mesa interina, asociándose al presidente los dos más ancianos como escrutadores, y el más joven como secretario.

Art. 33. En el acto se procederá por papeletas á la elección de dos escrutadores y un secretario, entregando cada uno de los electores al presidente una papeleta escrita ó impresa con los nombres de un elector de

los presentes para escrutador y otro para secretario; y hecho el escrutinio, quedarán elegidos los dos que reúnan mayor número de votos para escrutadores, y el que tenga mayoría para secretario.

Art. 34. Constituida la mesa definitiva, compuesta del alcalde, presidente, los dos escrutadores y secretarios elegidos, se procederá á la elección del compromisario ó compromisarios que correspondan al pueblo por medio de papeletas que los electores depositarán en la urna por mano del presidente, y se observarán las demás reglas establecidas en los arts. 20, 21 y 22 hasta proclamar los compromisarios elegidos.

Art. 35. Extendida el acta, que quedará en el Archivo del Ayuntamiento, se sacarán copias autorizadas por el presidente, escrutadores y secretario: una se entregará á á cada uno de los compromisarios elegidos para que les sirva de credencial; otra se remitirá al gobernador de la provincia, y la otra á la Diputación provincial.

Art. 36. Los compromisarios elegidos en lo forma determinada por los artículos anteriores se presentarán en la capital de la provincia dos días antes del señalado para la elección de senadores, con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, de

las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial, expresando en ella el día de su presentación.

Art. 37. La Junta general para el nombramiento de senadores, compuesta de la Diputación provincial y de los compromisarios elegidos por los distritos municipales, se celebrará en el sitio más á propósito de la capital, designado por el gobernador de la provincia, el día antes del señalado para la elección general.

Art. 38. Reunidos los vocales á las diez de la mañana en el local designado, bajo la presidencia del presidente de la Diputación provincial, previa lectura del decreto de convocatoria y de los artículos de la Constitución y de esta ley que tienen relación con el acto, y de la lista de compromisarios que hubieren presentado sus certificaciones, se procederá al nombramiento por dicho presidente entre los compromisarios presentes, de cuatro secretarios escrutadores interinos, recayendo el nombramiento en los dos más ancianos y en los dos más jóvenes.

Art. 39. Constituida la mesa interina, se procederá á la elección de la definitiva, que se compondrá de un presidente, que será siempre el de la Diputación provincial, ó el que haga sus veces, y de cuatro secretarios

escrutadores, elegidos en votación secreta por papeletas entre los mismos compromisarios presentes.

Art. 40. No se procederá á la elección de la mesa definitiva ni á ningún otro acto posterior, interin no se hallen presentes para tomar acuerdo la mitad más uno de los que tengan derecho de votar en esta elección.

En el caso de que no se haya reunido el número necesario, el presidente y los secretarios escrutadores de la Junta interina dirigirán el oportuno aviso por medio del *Boletín oficial* de la provincia á todos los Ayuntamientos de los pueblos cuyos compromisarios no se hubieren presentado en la primera reunión, fijándoles el período de diez dias para que lo verifiquen; con apercibimiento de que no haciéndolo en el dia señalado se considerará que aprueban en un todo cuanto en la Junta electoral se determine, la que se celebrará sea el que quiera el número que concurra.

Art. 41. Los Ayuntamientos de los pueblos á que se refiere el artículo anterior, cuidarán bajo su responsabilidad de poner en conocimiento de los compromisarios morosos el aviso de la mesa interina de la Junta electoral provisional, dando cuenta

al presidente de esta Junta de haberlo verificado en tiempo hábil.

Art. 42. Nombrada la mesa interina, y en el supuesto de que haya mitad más uno para tomar acuerdos, antes de pasar al nombramiento de la mesa definitiva se procederá por la interina al examen y revisión de todas las certificaciones de nombramientos de compromisarios, las cuales irán examinando y confrontando con las actas de los distritos de que habla el art. 35, y emitiendo su dictámen sobre ellas.

Este será votado sin discusión, causando acuerdo el voto de la mayoría, sin perjuicio de lo que resuelva después el Senado.

Una vez confrontadas las certificaciones, se devolverán á los interesados, haciendo constar en ellas, bajo la firma de un secretario escrutador, si han sido ó no aprobadas.

La elección de los cuatro secretarios escrutadores de la mesa definitiva se verificará llevando cada elector, manuscrita ó impresa, en papel precisamente blanco, una papeleta, que también podrá escribir en el local de la elección, donde haga constar de una manera clara y distinta los nombres y apellidos de dos compromisarios entre los presentes.

Acercándose los electores á la mesa uno por uno, irán exhibiendo su certificación de nombramiento, de la cual se enterará el presidente y devolverá sellada, anotando un secretario escrutador las palabras: *votó para secretarios*, en la lista de votantes para este acto, después que el elector haya votado, entregando la papeleta de votación al presidente, que la depositará en la urna.

Art. 43. No se suspenderá el acto de la elección de la mesa definitiva hasta que todos los electores presentes hayan emitido sus votos; para lo cual, antes que el presidente declare cerrada la votación, uno de los secretarios escrutadores preguntará *¿Falta algún elector por votar?*

Un secretario escrutador leerá después en alta voz los nombres de los electores que hayan tomado parte; contará y declarará su número al terminar la lectura, y en seguida el presidente, abriendo la urna, dirá: *Se procede al escrutinio*.

Art. 44. El escrutinio y los incidentes á que dé lugar se ajustarán á las disposiciones de los artículos 20, 21 y 22.

Art. 45. Terminado el escrutinio con el recuento y resumen de los votos, el presidente proclamará secretarios escrutadores á los cuatro compromisarios que hubiesen

obtenido mayor número de votos, y dará posesión de los cargos á los elegidos, declarando constituida definitivamente la Junta electoral provincial para la elección de senadores.

Art. 46. El presidente y secretarios escrutadores interinos redactarán y firmarán el acta de la Junta preparatoria: esta acta será depositada en el Archivo de la Diputación provincial.

Art. 47. Reunida la Junta electoral á las diez de la mañana del siguiente día, el presidente declarará que empieza la votación para senadores.

Art. 48. Dará principio votando primero los cuatro secretarios escrutadores; después los diputados y compromisarios indistintamente, y por último el presidente de la Junta.

Art. 49. La votación se hará por papeletas en blanco, impresas ó manuscritas, que el presidente depositará en la urna á presencia del elector después de haber examinado su certificación de nombramiento, que sellada segunda vez le devolverá. Un secretario escrutador anotará el haber votado en la correspondiente casilla de las listas de electores con las palabras: *votó para senadores*.

Las dipurados provinciales y el presiden-

te votarán con el carácter de tales sin presentar ninguna clase de documento, y los secretarios escrutadores anotarán que han votado con la fórmula: *votó el diputado provincial Don..... y votó el señor presidente.*

Art. 50. Las papeletas de votación contendrán sólo el nombre y apellido ó título de los senadores que hayan de elegirse, contándose por el orden en que estén escritos; y teniendo por no escritos los que excedan del número fijado para cada elección.

Art. 51. La votación no podrá suspenderse; y cuando todos los electores hubieren ejercitado su derecho, para lo cual un secretario escrutador preguntará en alta voz: *«Falta algún señor diputado provincial ó compromisario por votar?»* el presidente declarará cerrada la votación, y se procederá al escrutinio.

Art. 52. Este acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en los arts. 20, 21 y 22 de esta ley.

Art. 53. Cuando los candidatos ó alguno de ellos no hayan reunido la mitad más uno de los votos, se procederá á segunda votación; pero no entrarán en ella sino los que hayan obtenido mayor número de votos hasta el duplo de los que deban elegirse. En todos los casos de empate decidirá la suerte.

En la segunda elección bastará alcanzar mayoría relativa

Art. 54. Terminadas estas operaciones, el presidente proclamará senadores á los que hayan sido elegidos, y se extenderá por los secretarios escrutadores la correspondiente acta de todo lo ocurrido según el modelo que acompaña á esta ley.

El acta original se depositará en el Archivo de la Diputación provincial.

Una copia de la misma acta, expedida por el presidente y secretarios escrutadores, se remitirá al Ministerio de la Gobernación, y otra copia autorizada por el secretario de la Diputación provincial, con el V.º B.º de su presidente y el sello de la Corporación, se entregará á cada uno de los senadores electos para que les sirva de título de su nombramiento, la cual presentará en la Secretaría del Senado. Una certificación del acta original con toda su documentación será remitida al Senado dentro del término de ocho días.

Art. 55. Terminadas las operaciones de que hablan los artículos anteriores, el presidente de la Junta electoral la declarará disuelta.

CALENDARIO.

1895.

ENERO

- m* 1 M. *La Circuncisión del Señor.*
J 2 M. s. Isidoro o.
O 3 J. s. Antero p. y s. Daniel mr.
J 4 V. s. Aquilino m.
S 5 S. Telesforo p.
L 6 D. *La Adoración de los SS. Reyes.*
m 7 L. s. Julian.
 Abrense las relaciones.
m 8 M. s. Severino o.
J 9 M. s. Julian y compañeros mrs.
O 10 J. s. Nicanor dic.
J 11 V. ss. Higinio p. y Salvio mrs.
D 12 S. s. Benito a. c.
L 13 D. s. Gumersindo mr. y s. Leoncio.
m 14 L. s. Hilario o. c.
m 15 M. s. Pablo, primer ermitaño.
J 16 M. s. Marcelo p. y s. Fulgencio.
O 17 J. s. Antonio a. c.
J 18 V. La Cátedra de san Pedro.
D 19 S. Canuto Rey y s. Mario.
L 20 D. El Dulcísimo Nombre de Jesús y s. Fabian p.
m 21 L. santa Inés vg.
m 22 M. s. Vicente dic.
J 23 M. s. Ildefonso arz. de Toledo.
O 24 J. N.S. de la Paz
S 25 V. La conversión de S. Pablo ap.
D 26 S. s. Policarpo ob. y sta. Paula.
L 27 D. s. Juan Crisóstomo ob. y dr.
m 28 L. s. Tirso mr.
m 29 M. s. Francisco de Sales ob. y cf.
J 30 M. santa Martina virgen y mártir.
O 31 J. s. Pedro Nolasco fundador.

FEBRERO

- S* 1 V. s. Ignacio ob.
D 2 S. *La Purificación de Nuestra Señora.*
L 3 D. s. Blas ob. mr.
m 4 L. s. Andrés Corsino obispo.
m 5 M. sta. Agueda virgen y mártir.
J 6 M. santa Dorotea virgen y martir.
O 7 J. s. Romualdo ab. y s. Ricardo.
S 8 V. s. Juan de Mata fundador.
D 9 S. sta. Apolonia.
L 10 D. *Septuagésima* st. Escolástica.
 Publicación de la Bula.
m 11 L. s. Desiderio.
m 12 M. santa Eulalia virgen y mr.
J 13 M. s. Benigno m.
O 14 J. s. Valentín presb. y mártir.
S 15 V. Ntra. Sra. de Guadalupe.
D 16 S. s. Julian y 5.000 comps. m.
L 17 D. *de Sexagésima.* s. Claudio.
m 18 L. s. Eladio arz.
m 19 M. s. Gabino.
J 20 M. s. León o. y c.
S 21 J. s. Félix o. y c.
S 22 V. La cátedra de S. Pedro en Antioquia.
D 23 S. sta. Marta vg.
 Cierranse las relaciones.
L 24 D. *de Quincuagésima* s. Matías
CARNAVAL.
m 25 L. s. Cesáreo cf.
m 26 M. s. Alejandro obispo y conf.
J 27 M. *de Ceniza* san Baldomero Vig.
O 28 J. s. Román abad

MARZO

- S* 1 V. El Angel de la Guarda. *Vig.*
D 2 S. s. Lucio ob.
L 3 D. *I de Cuaresma* san Emeterio.
M 4 L. s. Casimiro
m 5 M. s. Eusebio, y comp. mrs. *An.*
J 6 M. ss. Braulio y Olegario. *Témp.*
U 7 J. santo Tomás de Aquino dr.
S 8 V. s. Juan de Dios fund. *Témp. Vig.*
D 9 S. sta. Francisca viuda. *Témp.*
L 10 D. *II de Cuaresma*. s. Melitón.
M 11 L. s. Eulogio pr.
M 12 M. s. Gregorio el magno p. y Jr.
J 13 s. Leandro arz.
U 14 J. Sta Matilde.
S 15 V. s. Raimundo ab. y fr. *Vigilia.*
D 16 S. s. Ciriaco mr.

- L* 17 D. *III de Cuaresma*. s. Patricio
m 18 L. s. Gabriel Arcángel.
m 19 M. S. José Esposo de Ntra. Sra.
J 20 M. s. Niceto ob.

PRIMAVERA.

- U* 21 J. s. Benito abad.
S 22 V. s. Deogracias ob. y conf. *Vig.*
D 23 S. s. Victoriano
L 24 D. *IV de Cuaresma* san Agapito
m 25 L. *La Anunciación de Ntra. Señora.*
m 26 M. s. Braulio ob.
J 27 M. s. Ruperto ob.
U 28 J. s. Doroteo.
S 29 V. s. Eustasio ab. y conf. *Vigilia.*
D 30 S. s. Victor.
L 31 D. *de Pasión* santa Balbina vrg.

ABRIL

- m* 1 L. s. Venancio ob.
m 2 M. s. Francisco de Paula fundr.
J 3 M. s. Ulpiano.
U 4 J. s. Isidoro arz.
S 5 V. Los Dolores de Ntra. Sra. y san Vicente Ferrer. *Vig. An.*
D 6 S. s. Celestino. *A.*
L 7 D. *de Ramos* san Epifanio ob.
m 8 L. s. Dionisio ob.
m 9 M. santa María Cleofé.
J 10 M. s. Ezequiel. *Vigilia hoy y los 3 dias siguientes*
U 11 J. s. León el magno papa.
S 12 V. s. Victor.
D 13 Ss. Hermenegildo
L 14 D. *P. de Resurrección*. s. Tiburcio.
m 15 L. sta. Basilisa.

- m* 16 M. sto. Toribio de Liébena ob.
J 17 M. s. Aniceto p.
U 18 J. s. Eleuterio ob.
S 19 V. s. Vicente.
D 20 S. sta. Inés de Monte Policiano.
L 21 D. *de Cuasimodo* san Anselmo.
m 22 L. stos. Sotero y Cayo papas mrs.
 Abronse las volaciones.
m 23 M. s. Jorge mr.
J 24 M. s. Fidel.
U 25 J. s. Marcos Ev.
 Lotanias Mayores.
S 26 V. s. Cleto papa.
D 27 S. s. Anastasio.
L 28 D. s. Prudencio, patrón de Alava.
m 29 L. s. Pedro de Verona mártir.
m 30 M. sta. Catalina de Sena, vírgen.

MAYO

- 1 M. ss. Felipe y Santiago apóstos.
- 2 J. s. Atanasio dr.
- 3 V. La Santa Cruz y s. Alejandro.
- 4 S. sta. Mónica.
- 5 D. El Patrocinio de San José.
- 6 L. s. Juan ante portam latinam.
- 7 M. s. Estanislao obispo y mártir.
- 8 M. La aparición de s. Miguel arc.
- 9 J. s. Gregorio Nacienceno o. d.
- 10 V. s. Antonino arz. de Florencia
- 11 S. s. Mamerto ob.
- 12 D. Ntra. Sra. del Camino.
- 13 L. s. Pedro Regalado confesor.
- 14 M. s. Bonifacio.
- 15 M. s. Isidro labrador.
- 16 J. s. Juan Nepomuceno mártir.
- 17 V. s. Pascual Bailón confesor.
- 18 S. s. Félix de C.
- 19 D. s. Pedro Celestino p. y conf.
- 20 L. s. Bernardino de Sena conf.
- 21 M. sta. María de Socors virgen.
- 22 M. sta. Rita de Casia viuda.
- 23 J. *La Ascensión del Señor.*
- 24 V. s. Robustiano.
- 25 S. s. Gregorio VII papa y conf.
- 26 D. s. Felipe de Neri conf. y fdr.
- 27 L. ss. Juan.
- 28 M. s. Justo ob.
- 29 M. s. Máximo ob.
- 30 J. s. Fernando rey de España.
- 31 V. sta. Petronila.

JUNIO

- 1 S. s. Segundo m. y s. Iñigo. *Vig.*
 - 2 D. *Pascua de Pentecostés.* san Marcelino.
 - 3 L. s. Isaac monge
 - 4 M. s. Diácono m.
 - 5 M. ss. Bonifacio y Doroteo. *T. A.*
 - 6 J. s. Norberto arz.
 - 7 V. s. Pedro mártir. *Témp. An.*
 - 8 S. s. Salustiano. *Témpora Ay.*
 - 9 D. *La Sma. Trinidad.* s. Primo.
 - 10 L. s. Restituto.
 - 11 M. s. Bernabé ap.
 - 12 M. s. Nazario.
 - 13 J. *SS. Cospus Christi* s. Anton.
 - 14 V. s. Basilio el Magno.
 - 15 S. s. Modesto.
 - 16 D. s. Marcelino y santa Julita.
 - 17 L. s. Manuel y comprs. mrs.
 - 18 M. s. Marceliano.
 - 19 M. s. Gervasio m.
 - 20 J. s. Silverio.
 - 21 V. El Sagrado Corazón de Jesús y S. Luis Gonzaga
- ESTÍO.
- 22 S. s. Paulino ob.
 - 23 D. El Purísimo é I. C. de María.
 - 24 L. *La Nat. de S. Juan Bautista.*
 - 25 M. s. Eloy ob. cf.
 - 26 M. s. Juan mr.
 - 27 J. s. Zoilo y compañeros mrs.
 - 28 V. s. Leon II p. *Ayuno. Vigilia.*
 - 29 S. *stos. Pedro y Pablo* apóstoles.
 - 30 D. La Conmemoración de s. Pablo apostol.

JULIO

- 1 L. ss. Casto y Secundino mrs.
- 2 M. La Visitación de Ntra. Sra. y s. Longinos mr.
- 3 M. s. Trifón y comps. mrs.
- 4 J. s. Laureano ar.
- 5 V. s. Miguel.
- 6 S. sta. Dominica.
- 7 D. **S. Fermín** P. de Navarra.
- 8 L. sta. Isabel reina de Portugal.
- 9 M. s. Cirilo ob.
- 10 M. s. Cristobal m.
- 11 J. s. Pio I p. mr.
- 12 V. s. Juan Gualberto abad y cf.
- 13 S. s. Anacleto p.
- 14 D. s. Buenaventura obispo y dr.
- 15 L. s. Enrique emperador.
- 16 M. El triunfo de la Santa Cruz.
- 17 M. s. Alejo conf.
- 18 J. sta. Sinforosa y sus 7 hijos mrs.
- 19 V. s. Vicente de Paul y sta. Justa
- 20 S. s. Elías prof.
- 21 D. sta. Práxedes vírgen y mártir.
- 22 L. santa María Magdalena pent.
- 23 M. s. Apolinarm.
- 24 M. sta. Cristina vg. mr. *Ay. Vig.*
- 25 J. *Santiago Ap.* P. de España.
- 26 V. sta. Ana Madre de Ntra. Sra.
- 27 S. s. Pantaleón.
- 28 D. stos. Nazario, y Victor.
- 29 L. sta. Marta vg. y s. Félix papa.
- 30 M. stos. Abdón y Senen mártires.
- 31 M. s. Ignacio de Loyola fundador

AGOSTO

- 1 J. s. Pedro advíncula.
- 2 V. Nuestra Sra. de los Angeles y s. Esteban p. m.
- 3 S. La Invención de San Esteban proto-mártir.
- 4 D. sto. Domingo de Guzman.
- 5 L. Ntra. Sra. de las Nieves.
- 6 M. La Transfiguración del Señor
- 7 M. s. Cayetano fr.
- 8 J. s. Ciriaco
- 9 V. s. Roman mr.
- 10 S. san Lorenzo diácono y mr.
- 11 D. s. Tiburcio
- 12 L. sta. Clara vg.
- 13 M. s. Casiano mr.
- 14 M. s. Eusebio cf. *Ayuno Vigilia.*
- 15 J. *La Anunciación de Nta. Sra.*
- 16 V. s. Roque.
- 17 S. s. Pablo mr.
- 18 D. s. Joaquin padre de Ntra. Sra.
- 19 L. s. Luis obispo.
- 20 M. s. Bernardo fr.
- 21 M. santa Juana Francisca viuda.
- 22 J. s. Fabriciano.
- 23 V. s. Felipe Benicio confesor.
- 24 S. s. Bartolomé ap. y s. Patricio.
- 25 D. s. Luis rey.
- 26 L. s. Ceferino p.
- 27 M. s. José de Calasanz fdr.
- 28 M. s. Agustín ob. doctor y fdr.
- 29 J. La degollación de S. Juan Bautista, sta. Sabina
- 30 V. santa Rosa de Lima vírgen.
- 31 S. s. Ramón Nato confesor.

SEPTIEMBRE.

- 1 D. s. Gil abad.
- 2 L. s. Esteban rey de Hungría.
- 3 M. s. Sandalio.
- 4 M. santas Cándida, Rosa y Rosalía.
- 5 J. s. Lorenzo ob.
- 6 V. s. Eugenio y comps. mrs.
- 7 S. sta. Regina.
- 8 D. *La Natividad de Ntra. Sra.*
- 9 L. s. Gregorio.
- 10 M. s. Nicolás de Tolentino conf.
- 11 M. stos. Proto y Jacinto mrs.
- 12 J. s. Leoncio.
- 13 V. s. Felipe.
- 14 S. La Exaltación de la Sta. Cruz.
- 15 D. El Dulce Nombre de María.
- 16 L. s. Cornelio y Cipriano ob.
- 17 M. Las llagas de s. Francisco de Asís.
- 18 M. sto. Tomás de Villanueva T. A.
- 19 J. s. Genaro.
- 20 V. s. Eustaquio.
- 21 S. s. Mateo apostol. *Temp. Ay.*
- 22 D. Los Dolores gloriosos de N. S.
- 23 L. s. Lino.

OTOÑO.

- 24 M. Ntra. Sra. de las Mercedes.
- 25 M. La Conmemoración del mart.º de S. FERMIN.
- 26 J. s. Cipriano.
- 27 U. stos. Cosme y Damian.
- 28 S. s. Wenceslao.
- 29 D. La Dedic. de s. Miguel Arc.
- 30 L. s. Jerónimo.

OCTUBRE.

- 1 M. s. Remigio.
- 2 M. Los Stos. Angeles Custodios.
- 3 J. s. Cándido.
- 4 V. san Francisco de Asís.
- 5 S. stos. Froilán y Plácido.
- 6 D. Nuestra Señora del Rosario.
- 7 L. s. Marcos p.
- 8 M. sta. Brígida.
- 9 M. s. Dionisio.
- 10 J. san Francisco de Borja.
- 11 V. san Nicasio obispo y mártir.
- 12 S. Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.
- 13 D. s. Fausto mr.
- 14 L. s. Calixto p.
- 15 M. sta. Teresa de Jesús vg. y cf.
- 16 M. s. Galo y san Florentino.
- 17 J. sta. Eduvigis viuda y s. Víctor
- 18 V. s. Lucas evangelista y s. Justo
- 19 S. s. Pedro de Alcántara cf. y fr.
- 20 D. s. Juan Cancio cf.
- 21 L. san Hilarion abad.
- 22 M. sta. María Salomé viuda.
- 23 M. s. Pedro Pascual obispo.
- 24 J. s. Rafael Arcángel.
- 25 V. stos. Crispin, Crispiniano y Crisanto mrs.
- 26 S. s. Evaristo p.
- 27 D. s. Florentino.
- 28 L. s. Simon y Judas Tadeo ap.
- 29 M. s. Narciso.
- 30 M. s. Claudio.
- 31 J. s. Quintin *Ay.*

NOVIEMBRE.

- 1 V *La fiesta de todos los Santos.*
- 2 S La Conmemoración de los fieles difuntos y san Justo.
- 3 D. s. Valentin.
- 4 L s. Carlos Borromeo ob. y cf.
- 5 M s. Zacarías pf.
- 6 M s. Severo ob.
- 7 J s. Florentino obispo y cf.
- 8 V s. Severiano y compañeros mrs
- 9 S s. Teodoro.
- 10 D s. Andrés Avellino confesor.
- 11 L s. Martin ob.
- 12 M s. Diego de Alcalá y s. Millan.
- 13 M s. Eugenio III arz. de Toledo.
- 14 J s. Serapio mr.
- 15 V s. Eugenio I arz. de Toledo.
- 16 S s. Rufino.
- 17 D El Patrimonio de Ntra. Sra.
- 18 L s. Roman mr.
- 19 M sta. Isabel reina de Hungría.
- 20 M s. Félix de Valois conf. y fr.
- 21 J La Presentación de Nuestra Señora.
- 22 V. sta. Cecilia.
- 23 S s. Clemente p.
- 24 D La fiesta de s. Francisco Javier
- 25 L sta. Catalina.
- 26 M Los Desposorios de Ntra. Sra.
- 27 M s. Facundo mr.
- 28 J s. Gregorio III papa y confesor.
- 29 V *San Saturnino* ob. y mr.
- 30 S s. Andrés ap.

Ciérranse las relaciones.

DICIEMBRE.

- 1 D I *de Adviento* sta. Natalia.
 - 2 L sta. Bibiana.
 - 3 M stos. Francisco Javiery Claudio.
 - 4 M. sta. Bárbara.
 - 5 J s. Sabas abad.
 - 6 V s. Nicolás de Bari arzobispo.
 - 7 S stos. Ambrosio y Policarpo Ay.
 - 8 D II *de Adviento* La Purísima Concepción de Nuestra Señora
 - 9 L sta. Leocadia.
 - 10 M. Nuestra Señora de Loreto.
 - 11 M s. Dámaso p.
 - 12 J s. Donato.
 - 13 V sta. Lucía virgen y mártir.
 - 14 S s. Nicasio ob.
 - 15 D III *de Advientos.* Eusebio
 - 16 L s. Valentin mr.
 - 17 M s. Lázaro.
 - 18 M Nuestra Señora de la O.
 - 19 J. s. Nemesio.
 - 20 V sto. Domingo de Silos *T. y Ay.*
- INVIERNO.
- 22 D. IV *de Adviento* s. Demetrio.
 - 23 L. sta. Victoria.
 - 24 M. s. Gregorio.
 - 25 M. *La Natividad de N. S. J. C.*
 - 26 J. s. Esteban proto mártir.
 - 27 V. s. Juan apóstol y evangelista.
 - 28 S. Los Stos. Inocentes.
 - 29 D. sto. Tomás ob.
 - 30 L. La Traslación de Santiago ap.
 - 31 M. san Silvestre papa y confesor.

AVISO.

Desde el día 1.º de Enero, esta casa se encargará del depósito de las obras publicadas para la primera enseñanza por el profesor normal D. Dionisio Ibarlucea

Nota importante:

Muy pronto se circulará el catálogo de dichas obras en el cual se establecen grandes ventajas para los Ayuntamientos y señores Profesores de ambos sexos.

OBRAS PUBLICADAS

POR

CASIANO DIAZ,

de venta en su establecimiento.

PRECIO
=
Pesetas.

Ley municipal anotada y arreglada á la legislación de Navarra, un tomo. . .	2'50
Ley provincial ajustada á las disposiciones forales. . .	1'50
Manual de arbitrios. . .	1
Id. de reclutamiento (en holandesa)	1'50



